



ESTADO No. 0011  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA  
NOTIFICACION POR ESTADOS  
ÁREA CIVIL-FAMILIA DE 26 DE MAYO DE 2021

No. PROCESO	PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	FECHA AUTO	FECHA FIJACIÓN	DECISIÓN	VER ARCHIVO
2018-00179-02 (R. I.2021-0011-02) MAGISTRADO PONENTE Dr. HERMES LIBARDO ROSERO MUÑOZ	SUCESIÓN INTESTADA	JULIO LÓPEZ	HEREDEROS DE LUIS GERARDO LÓPEZ	25/05/2021	26/05/2021	Primero: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de Evelio Ramiro Obando López y Yaneth Obando López, herederos reconocidos en el presente asunto, en contra de la sentencia calendada a 29 de diciembre de 2020, por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sibundoy, el cual se concedió en el efecto suspensivo. Segundo: CONCEDER a los recurrentes de la sentencia proferida el 29 de diciembre de 2020, un término de cinco (5) días para que sustenten por escrito su recurso de apelación. Vencido ese término, del escrito que se presente, se correrá traslado a la contraparte y demás herederos reconocidos por el término de cinco (5) días. Las partes deberán remitir sus memoriales a la dirección de correo electrónico: <a href="mailto:sectribsupmocoa@notificacionesrj.gov.co">sectribsupmocoa@notificacionesrj.gov.co</a> . Si no se sustenta oportunamente el recurso se declarará desierto. Por Secretaría, solamente a título de buena práctica judicial y sin que ello se entienda como parte de la notificación, se remitirá copia de esta providencia o comunicación con link de la misma, a los correos electrónicos de los apoderados judiciales de las partes, garantizando que para la fecha de notificación por estados virtuales de esta providencia (Art. 9 Decreto 806 de 2020) se encuentre disponible para su consulta virtual el respectivo expediente. Tercero: Sobre las solicitudes de impulso procesal allegadas por parte de Segundo Gratiniano España Tello apoderado de la señora Ruth Ely Mena López, heredera reconocida del causante, se atienden con la emisión de esta providencia, procurándose emitir la decisión definitiva en el menor tiempo posible. Cuarto: Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4 del artículo 109 del C.G.P., aplicable por analogía, los memoriales y mensajes de datos se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del Despacho el día en que vence el término, es decir, antes de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del respectivo día, conforme el Acuerdo No. CSJNAA20-21 de 24 de junio de 2020 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño".	<a href="#">PDF</a>

Se fija hoy 26 de mayo de 2021 a las 07:00 a.m.

Se desfija hoy 26 de mayo de 2021 a las 07:00 a.m.

  
MARLENY ISABEL BOLANOS RIASCOS  
Secretaría